



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

TRÁFICO, PORTACIÓN Y POSESIÓN DE ARMAS ILÍCITAS.

Monografía para obtener el título en:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

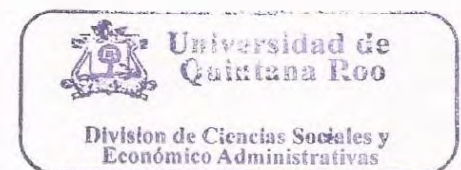
MARÍA ALEJANDRA CERVERA PASOS

VERÓNICA ESTEFANÍA CORNELIO CORTEZ

DIRECTORA DE MONOGRAFÍA:

M.D. YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA

Chetumal, Quintana Roo, México, octubre 2017.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

“TRÁFICO, PORTACIÓN Y POSESIÓN DE ARMAS ILÍCITAS.”

Presenta: María Alejandra Cervera Pasos.

Monografía elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y
aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE MONOGRAFÍA:

Directora: _____

M.D. Yunitzilim Rodríguez Pedraza.

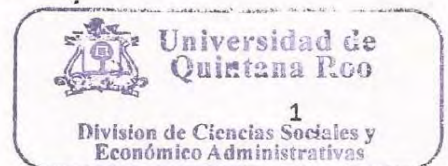
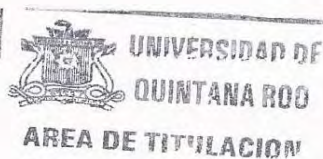
Asesor: _____

M.D. Juan Valencia Uriostegui.

Asesor: _____

M.D Carlos Moisés Herrera Mejía.

Chetumal, Quintana Roo, México, octubre 2017.



AGRADECIMIENTOS

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi familia que en ella encontré la capacidad por superarme y desear lo mejor en cada paso por este objetivo trazado para un futuro mejor. Sabiendo que no existirá forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes. Gracias por ser como son, por su presencia y persona que han ayudado a construir y forjar la persona que ahora soy.

Quiero agradecer de todo corazón a aquellas personas que compartieron sus conocimientos conmigo para hacer posible la culminación de esta monografía, a mis maestros, mi tutora Miriam Garamendi Celis y directora Yunitzilim Rodríguez Pedraza, que gracias a su paciencia, dedicación, motivación, criterio y aliento han hecho fácil lo difícil a lo largo de la carrera, ha sido un privilegio contar con su guía y ayuda.

Gracias a los amigos que me han brindado su compañía y apoyo. Nombrar a todos sería muy extenso y podría cometer algún olvido injusto, por ello ¡Gracias amigos por estar ahí siempre y cuando lo necesite!

DEDICATORIA

A todas las personas comprometidas en formar una sociedad más humana y justa.

A mi madre por su gran ejemplo de superación y valioso apoyo en todo momento desde el inicio de mis estudios.

*“Una cosa no es justa no porque sea ley, pero debe ser ley porque es justa.” -
Montesquieu. (1689-1755) Escritor y político francés*

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1	8
ANTECEDENTES DEL TRÁFICO DE ARMAS	8
1.1 PRINCIPALES DEFINICIONES	9
1.1.1.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS	11
1.1.2 EL TRÁFICO DE ARMAS EN EL MUNDO.	12
1.1.3 LOS PRINCIPALES PAÍSES QUE PRODUCEN ARMAS Y SUS CLIENTES	15
CAPÍTULO 2	19
EL TRÁFICO DE ARMAS EN MÉXICO	19
2.1 LAS ARMAS LEGALES E ILEGALES QUE MÁS CIRCULAN EN MÉXICO	20
2.2 ARMAS PERDIDAS POR LAS AUTORIDADES	23
2.3 PRINCIPALES RUTAS DE ARMAS ILEGALES	25
2.4 EL TRÁFICO DE ARMAS EN QUINTANA ROO	27
2.4.1. PROGRAMA “CANJE DE ARMAS”	28
2.4.2 ACONTECIMIENTOS EN QUINTANA ROO.	33
CAPÍTULO 3	40
LEGISLACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO	40
3.1 LEGISLACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO.	41
3.1.1 EL CÓDIGO PENAL FEDERAL	44
3.1.2 LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	47
3.1.3 EL CÓDIGO PENAL DE QUINTANA ROO	53
3.2 INSTITUCIONES QUE REGULAN LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO	54
3.3 REGISTRO DE UN ARMA DE FUEGO EN MÉXICO	58
Según la Secretaría de la Defensa Nacional, formalmente, cualquier ciudadano mexicano puede obtener una licencia para poseer armas en su domicilio siempre y cuando cumpla con el registro adecuado en la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, el cual es el siguiente:	58

3.4	TIPOS DE PERMISO.....	59
3.5	TRATADOS SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS (ATT).....	60
	CAPÍTULO 4	62
	PROPUESTA SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS EN MÉXICO.....	62
4.1	PROPUESTA DEL SENADOR JORGE LUIS PRECIADO PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS EN TODO MOMENTO	63
4.2	EL SENADO RECHAZA LA PROPUESTA DEL SENADOR.....	64
4.3	AVALA EL SENADO ENDURECER PENAS POR PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.....	66
	CONCLUSIONES.....	68
	Referencias.....	70
	ANEXOS.....	74

INTRODUCCIÓN

En México el estado de derecho se encuentra en un lento proceso de desarrollo y se puede apreciar la existencia de amplias islas de incumplimiento de la Ley. La cultura jurídica del país se encuentra sujeta un complejo entramado de prácticas culturales que mezclan percepciones de injusticia e inequidad en muchas disposiciones y de una práctica de la negociación de la Ley por parte de las autoridades y de los gobernados. Esto genera en todos los ámbitos regulados por el derecho, en mayor o menor medida, la razón del estado en sus diversas expresiones (federal, estatal o municipal) se encuentra limitado para garantizar la seguridad de las personas. Es por ello que brinda aún más argumentos a favor de darle la eficacia adecuada al derecho fundamental de la posesión de armas previsto en el artículo 10 constitucional haciendo reformas pertinentes a la Ley reglamentaria para ello. Además se debe llevar a cabo un estudio de impacto regulatorio, procediendo a implementar reformas a distintas leyes de suerte que se cuente con instrumentos de transparencia, educación cívica y participación ciudadana para encarecer los costos sociales de no observar lo dispuesto en las leyes.

En nuestro país las armas se empiezan a usarse por los múltiples problemas que vivimos hoy en día como lo son: económicos, políticos y sociales, motivo suficiente para que los habitantes de este tiempo principiaran el uso de las armas de fuego, para defenderse y procurar su seguridad, a los suyos así como salvaguardar sus bienes y sus derechos.

Debido a la cercanía con Estados Unidos, que es el primer productor de armas de fuego a nivel internacional, existe gran movimiento ilícito de armas a través de la frontera norte, donde la delincuencia organizada es la principal beneficiaria del

tráfico de armas a México, aprovechándose de los cruces fronterizos informales para el transporte clandestino de las armas de fuego, normalmente adquiridas por ciudadanos norteamericanos o residentes permanentes a cambio de grandes sumas de dinero, sin dudar que utilicen las mismas rutas de la droga hacia Estados Unidos para traficar armas.

El tráfico de armas es un delito que está acabando con el bienestar y paz social del país, siendo particularmente afectada por el narcotráfico, crimen organizado y consecuentemente por altas tasas de homicidios.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL TRÁFICO DE

ARMAS

Con el paso del tiempo la producción y el tráfico de armamento ha evolucionado junto con las sociedades, la compra-venta legal e ilegal de armamentos junto con sus accesorios se ven ligados a hechos ilícitos que conllevan la existencia de mercados negros los cuales son más demandantes cada vez, esto puede deberse por el atractivo control social, el poder, las crisis políticas, guerrillas, organizaciones delincuenciales de corte transnacional y regímenes autoritarios o policíacos, entre otros, que ocasionan que esta actividad sea de gran importancia.

1.1 PRINCIPALES DEFINICIONES

Para comprender el tema, es importante tener presentes algunas definiciones:

Tráfico ilícito: Es la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.

Fabricación ilícita: La fabricación o el ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados: a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.

Armas de fuego: Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva,

incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas. (Americanos., 1997)

Arma: El diccionario jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, señala que la palabra arma, proviene del latín "armamentum", que es armamento, que significa aparato y de todo lo necesario para la guerra.

Autorización: acto de naturaleza judicial, administrativa o, simplemente, privado, en virtud del cual una persona queda facultada para ejercer determinado cargo o función o para realizar determinado acto de la vida civil.

Permiso: autorización de autoridad competente para hacer o decir algo. (Diccionario jurídico., 2003)

Portación: etimológicamente la palabra portación deriva de la raíz latina portare, que significa llevar, traer. Se define como: traer consigo una cosa. Por tanto literal y gramaticalmente se actualiza la portación cuando una persona lleva o trae consigo un determinado objeto. (ÜHAM., 1998)

Poseción: poder de hecho ejercido sobre una cosa o derecho.

La portación – en el caso de arma de guerra -, es un concepto más estricto y restringido que la tenencia; ha sido definida como el hecho de disponer, en un lugar público o de acceso público, de un arma en condiciones de uso inmediato; importa llevar el arma consigo, encima, teniendo posibilidad de esgrimirla de inmediato ante cualquier circunstancia que haga necesaria su utilización. De este modo, para su configuración típica, la doctrina exige 3 elementos: a) el arma debe llevarse en condiciones de uso inmediato, lo que importa que el arma resulte idónea y además que esté cargada. b) la portación debe efectuarse en lugar público o de público acceso. c) desde el punto de vista subjetivo es menester que

el individuo tenga conciencia y voluntad de llevar el arma en esas condiciones. (Mendoza, 26-12-2007).

1.1.1.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde que el hombre primitivo tuvo que hacerse de los medios indispensables para subsistir y defenderse, así como para procurarse alimentación, evoluciona y llega a comprobar que una piedra era más eficaz como un arma si era arrojada enérgicamente, ocasionando que este golpear más fuerte que sus propias manos, o bien, un trozo de madera o palo, ampliaba considerablemente sus posibilidades de subsistencia. Así como en el transcurso del tiempo construye utensilios considerados como armas, empleando la piedra como materia prima en un primer término.

Por ello, se puede mencionar que la génesis de las armas, empieza desde una piedra con filo o un palo con punta considerado como lanza, hasta el nacimiento de armas de fuego de defensa, como pistolas o revólveres, que con el tiempo se ha venido perfeccionando.

También en el transcurso de los tiempos, se fue produciendo en las armas, desde el primitivismo, que representa una piedra o un palo, hasta las armas más modernas y actuales como los revólveres, pistolas, fusiles, escopetas y carabinas, por mencionar.

Ahora bien, por cuanto hace al origen de las armas de fuego, nos remontamos al antiguo conocimiento de la pólvora en china, misma que usaba para confeccionar fuegos de artificios con fines festivos, antes que con propósitos bélicos, por lo que las primeras armas de fuego aparecen en Europa en el siglo XII, en forma de cañones de distintas y variadas características, que en sus

comienzos eran más eficaces por el factor psicológico producto del estampido y el humo, que por la acción del proyectil que arrojaban (Larrea, Juan: manual de armas y de tiro, ED. universidad, Buenos Aires, Argentina 1996. P.35).

La aparición del antecesor del fúsil, la primera arma de fuego portátil, fue conocida como “arcabuz” que consistía en un bloque de hierro con una cavidad en la cual depositaba la pólvora para iniciar el disparo y que se le adiciono un tubo o cañón de metal, abierto, abierto en su extremo más distante y una culata para su apoyo en el hombro. Su peso excesivo lo hacía poco manejable y, para dispararlo, se apoyaba en un soporte en forma de horquilla fijado en el piso. Así las armas de fuego se modernizan de acuerdo al desarrollo tecnológico, para agredir con suma sutileza y con resultados severamente dañosos.

La evolución de las armas en México, aparecen por la apremiante necesidad de sobrevivir las difíciles condiciones que imperaban durante el siglo XIX. Sin mencionar los problemas que prevalecen en nuestro días proporcionando al descontento, al desorden, a la violencia y a la criminalidad, poco favorables a una eficaz, oportuna y honesta protección por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública, de la vida, de la libertad, de los bienes o derechos de habitantes de nuestro país.

1.1.2 EL TRÁFICO DE ARMAS EN EL MUNDO.

El tráfico de armas es un problema grave que siempre ha estado presente y que es de profunda preocupación especialmente por la fabricación, transferencia y circulación de armas ilícitas junto con sus accesorios, su crecimiento es incontrolable y afecta a muchas regiones del mundo, lo cual tiene consecuencias tanto humanitarias como socioeconómicas, individuales, locales, nacionales e internacionales.

Lo cual da como consecuencia a organizaciones delictivas, siendo particularmente afectada por el narcotráfico, terrorismo, crimen organizado y consecuentemente por altas tasas de homicidios.

Según el Centro de Análisis y Prospectiva, Gabinete Técnico de la Guardia Civil, en el Mundo se conocen seis mayores productores legales de armas que son: Smith & Wesson mayor productor de armas de fuego cortas de Estados Unidos junto con Colt conocido por sus armas cortas y sus fusibles; Beretta productores en Italia; Glock en Australia mejor conocida por sus armas con armazón polímero, también produce cuchillos de campo, palas plegables e indumentaria; Heckler & Koch, en Alemania reconocidos por sus modelos de fusiles y subfusiles; Izhmash en Rusia conocido principalmente por su famoso fusil de asalto AK-47 y también por productos como misiles, cañones, municiones de artillería, sin embargo, existen más de 700 productores de armas en el mundo. Aunque todos ellos tienen licencia para fabricar, el producto no siempre se mantiene en el mercado legal en todos los casos. (Tráfico de Armas, 10 de Mayo de 2016)

Se sabe, gracias al libro de Jurgen Grässlin, que el autor demandó a la empresa alemana Heckler & Koch, por vender ilegalmente fusiles G-36 a México según testimonio de un ex-empleado de la corporación del armamento, un hombre que entrenó ilegalmente a policías mexicanos en el uso del fusil automático de asalto G-36, uno de los más mortíferos por su munición de 45 mm de largo y 5,56 mm de ancho. La empresa cometió una ilegalidad dado que en Alemania era legal vender a 28 de los 32 estados de México, pero no a cuatro: Chihuahua, Jalisco, Chiapas y Guerrero.

El modelo G-36 es un arma de exterminio masivo. Con una capacidad de disparar hasta 700 balas por minuto, es una de las más mortales que existen. Son las armas de exterminio masivo del siglo XXI. (Usi, 13 de mayo de 2013)

En el sureste de Europa se sabe que el tráfico de armas europeo está vinculado con el terrorismo. El país consiguió un puesto privilegiado como distribuidor de armas y explosivos en Europa. En el caso de Albania, sus bandas armadas Ejército de Liberación de Kosovo, el Frente Nacional de Kosovo y el ejército nacional albanés tienen un vínculo fuerte con el crimen organizado en el que intercambian drogas por armas, que en la mayoría de los casos siempre es la misma situación.

América latina, en medio de los dos mayores océanos, ha sido un punto clave para el beneficio para los traficantes de armas. El caso de Colombia es alarmante, porque limita con seis países de los cuales tres tienen frontera terrestre y marítima, Ecuador, Panamá y Venezuela, dos con frontera terrestre y fluvial, Brasil y Perú y uno con frontera totalmente marítima, Nicaragua.

Países como Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y Bolivia, son muy propicios para el tráfico de armas, por su ubicación estratégica; esta situación es aprovechada por los traficantes, teniendo en cuenta que presentan problemas de índole social, siendo capitalizados por organizaciones armadas al margen de la ley, como guerrillas y grupos delincuenciales.

Según la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de Colombia, “en los últimos nueve años las Fuerzas Militares y la Policía han incautado más de cuatro millones de proyectiles, 45.786 revólveres, 17.096 granadas y más de 220 mil kilos de dinamita.”³⁹ En Honduras, en el año 2005, fue incautado un cargamento con destino al grupo guerrillero de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, compuesto por 11 ametralladoras, 138 carabinas, 55 fusiles y 5 morteros antitanque. (Tráfico de Armas, 10 de Mayo de 2016)

La falta de reglamentación contribuye en gran medida a la dimensión económica que tiene el tráfico ilícito de armas, la ausencia o insuficiencia de normas conspiran contra las exigencias de seguridad de los Estados.

En el caso de México el único vendedor legal de armas es la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) por medio de su Unidad de Comercialización de Armamentos y Municiones, por lo que las organizaciones de traficantes son las principales beneficiarias del tráfico de armas y municiones de Estados Unidos hacia México y en casi todos los estados de la Unión Americana. Con un tráfico “hormiga” que llevan a cabo ciudadanos estadounidenses o residentes legales a cambio de dinero. Sin dudar se utilizan las mismas rutas de la droga hacia Estados Unidos para traficar armas. La oficina federal de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos en 2009 rastreo 21 mil 783 armas de fuego en tierra de la frontera norte, se reconoció que el 70% de las armas de fuego eran de origen estadounidense.

1.1.3 LOS PRINCIPALES PAÍSES QUE PRODUCEN ARMAS Y SUS CLIENTES

En los casos de importación y exportación de armamento, existe un gran riesgo de que sean usadas en violaciones a los Derechos Humanos, aunque cada país condicione su importación y exportación de armas para que no caigan en organizaciones criminales, se necesita un alto control en el comercio de armas.

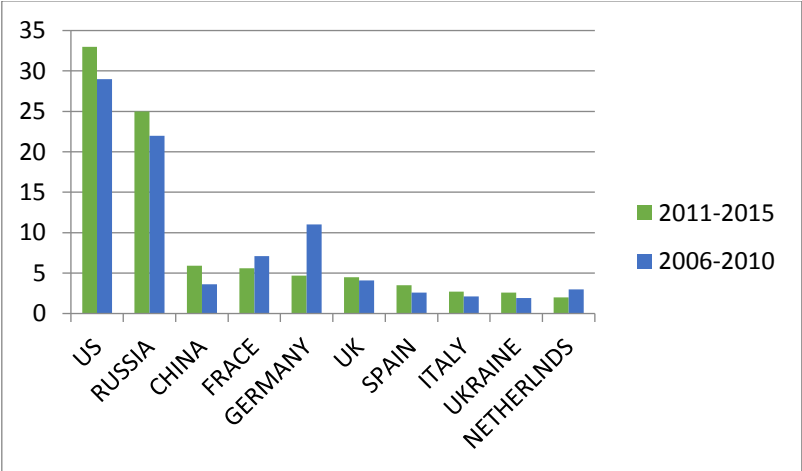
Existen más de 700 productores de armas en el mundo, pero se conocen seis mayores productores legales de armas que son:

Smith & Wesson mayor productor de armas de fuego cortas de Estados Unidos conocido por sus armas cortas y sus fusibles, Beretta productores en Italia, Glock en Australia mejor conocida por sus armas con armazón polímero, Heckler & Koch, en Alemania reconocidos por sus modelos de fusiles y subfusiles, Izhmash en Rusia conocido principalmente por su famoso fusil de asalto AK-47 y también

por productos como misiles, cañones, municiones de artillería, sin embargo, aunque todos ellos tienen licencia para fabricar, el producto no siempre se mantiene en el mercado legal en todos los casos.

La investigación realizada por el Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo, también conocido por sus siglas en inglés SIPRI ha demostrado que entre los períodos de 2006 a 2010 y 2011 a 2015, las exportaciones de armas aumentaron en un 26% para el Reino Unido, llegando a representar 4.5% de todo el comercio mundial de armas.

Estados Unidos fue el mayor exportador de armas del mundo, exportando el 33% de todas las armas en el mundo entre 2011 y 2015.



(Fuente: Realización Propia)

Principales vendedores con sus respectivos compradores:

Estados Unidos lleva la delantera en exportador de armas, su principal cliente es Arabia Saudita con un 9.7%, en el segundo Emiratos Árabes Unidos con el 9.1% y en tercer lugar está Turquía con 6.6%.

Rusia tiene en primer lugar a la India con un 39%, segundo lugar China 11% y en tercer lugar Vietnam con un 11%.

China le vende principalmente a Pakistán con un 35%, segundo lugar Bangladesh con 20% y en tercer lugar Myanmar con un 16%.

Francia su primer comprador es Marruecos con 16%, el segundo es China con un 13% y en tercero esta Egipto con un 9.5%.

Alemania también le exporta a Estados Unidos en primero lugar con un 13%, en segundo Israel con un 11% y en tercero Grecia con un 10%.

Reino Unido le exporta principalmente a Arabia Saudita con 46%, en segundo a India con 11%, y tercer lugar a Indonesia con 8.7%.

España su principal comprador es Australia con un 29%, segundo lugar Arabia Saudí con un 12% y en tercero Turquía con el 8.7%

Italia tiene en primer lugar a Emiratos Árabes Unidos con el 10%, en segundo lugar a la India con el 8.8% y en tercero a Turquía con el 8.2% .

Ucrania: su principal comprador es China con el 26%, en el segundo lugar Rusia con 12% y en tercer lugar Etiopía 9.2%. (Europapress, 2015)

Como se sabe las armas son de gran impacto en todo el mundo, lo cual más que para defenderse es para establecer poder. La incógnita es por qué en algunos países que si está permitido portar armas hay menos violencia que en México. ¿Será la buena regulación o es que la ciudadanía no está lista para dicha responsabilidad sin generar violencia?

CAPÍTULO 2

EL TRÁFICO DE ARMAS EN

MÉXICO

2.1 LAS ARMAS LEGALES E ILEGALES QUE MÁS CIRCULAN EN MÉXICO.

En México la Procuraduría General de la República (PGR), no tiene un dato preciso de las armas ilegales que circulan dentro del país, se llega a tener un cálculo aproximado al efectuar acciones encaminadas a frenar el tráfico de armas, posesión o portación en flagrancia o cuando son usadas en algún enfrentamiento o ejecución. Al igual de operativos antinarcóticos en los cuales se confiscan armamento con características especiales como su potencialidad, alcance, penetración y volumen de fuego, como en caso de las armas tipo cohete antitanque de los tipos M72 y AT-4, lanzacohetes RPG-7, lanzagranadas MGL calibre 37mm., lanzagranadas calibres 37 y 40 milímetros, granadas de 37 y 40 milímetros, granadas de fragmentación, fusiles Barret calibre .50, la subametralladora y la pistola FN Herstal de fabricación Belga, conocida como Five-Seven. Que hasta donde se sabe éstas son las que más usan los narcotraficantes en México. (Rodríguez, Diciembre de 2014)



(Fuente: “El desafío de Peña Nieto: los cárteles criminales y el estado de derecho en México”, International Crisis Group.)

“De 1930 a 1970, en México era fácil encontrar tiendas armas. Antes era más fácil encontrar negocios dedicados a la venta de armas de fuego, incluso algunas tiendas departamentales contaban con algunas piezas en el área de deportes. Todo cambió cuando se creó la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en 1972. (Limón, 9 de febrero de 2017)”

Ahora hay un solo lugar donde se puede comprar legalmente un arma. Está escondido en un edificio anónimo de una base militar en la capital, atendida por soldados, quienes entran deben dejar sus celulares, tabletas o cámaras; quitarse gorras y pasar a través de un detector de metal.

Las armas se mantienen en cajas de cristal cerradas con llave, a diferencia de las más de 50.000 tiendas de armas en Estados Unidos donde se exhiben a la vista de todos y los empleados están dispuestos a dejarte tomar una pistola o fusil descargado.

La Constitución mexicana garantiza el derecho de los ciudadanos a tener una pistola y rifles de cacería para defensa personal y deporte. Sin embargo, para que legalmente se tenga un arma en manos, es necesario superar una serie de obstáculos burocráticos mucho más estrictos que en Estados Unidos y, para varios, también implica viajar grandes distancias para llegar a la única tienda de armas del país. De hecho, es posible que la mayoría de los cerca de 120 millones de habitantes de México no tengan idea de la Dirección de Comercialización de Armas y Municiones de la Secretaría de la Defensa Nacional, simplemente porque está prohibido que anuncie lo que vende e incluso la propia existencia de la tienda. Eso, sin embargo, no ha impedido que sus ventas hayan ido al alza, en paralelo al gran y activo mercado negro de armas traficadas desde Estados Unidos.

“De acuerdo con el registro oficial del ejército, a quien pertenece la tienda, se vendieron 549 armas en 2000. Para 2015, las ventas se dispararon a 10.115, un incremento que también refleja el aumento en las preocupaciones sobre la seguridad personal en medio del incremento de los homicidios en México. En la tienda de armas se pueden encontrar 27 marcas, desde la estadounidense Colt, la austriaca Glock y la italiana Beretta, hasta la mexicana Mendoza y Trejo. (WAGNER, 2016)”

El coronel Eduardo Téllez Moreno, director de la tienda de armas, le dijo a The Associated Press "Es preferible no tener un arma, incluso en la casa, porque lleva a haber accidentes o peor, accidentes dentro de la familia por manejo indebido de las armas de fuego", continuó "Es obligación del Estado proporcionar la seguridad a las personas que viven en el país, pero no es exactamente para tomar la justicia por su propia mano".

En el mercado negro, compradores tienen acceso al mismo tipo de armas y calibre que las usadas por los carteles de las drogas y no necesitan ningún papeleo.

“Para los habitantes de la ciudad nortea de Tijuana, por ejemplo, es más sencillo comprar un arma que fue obtenida en alguna de las cerca de 15 tiendas de armas en San Diego, Estados Unidos, y traficada a México, que viajar los más de 2.700 kilómetros hasta la tienda oficial en la capital. (WAGNER, 2016)”

2.2 ARMAS PERDIDAS POR LAS AUTORIDADES.

Las armas de fuego que se les proporcionan a las autoridades entran de manera legal al país, destinados a ser una herramienta de trabajo para las instituciones de seguridad pública y luego reportadas extraviadas o robadas en los arsenales, algunas de estas terminan en manos del crimen organizado, el mercado negro o en las auto defensas, la información que se maneja es poco certera pero la mayoría de las armas han sido recuperadas en enfrentamientos contra el crimen organizado.

“Este fenómeno demuestra un inadecuado manejo de los depósitos donde se resguardan y deficiencias en su control y registro por parte de las corporaciones. Se puede explicar por debilidad institucional y carencia de elementos técnicos en el control de arsenales, y/o por la corrupción e impunidad que permean la vida de las instituciones de seguridad pública.” (Armas de Fuego en México, 2016)

El “Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos” señala que requieren establecerse normas y procedimientos adecuados para la gestión y la seguridad de los arsenales. Por ejemplo, contabilización y control constantes de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos, y procedimientos y sanciones en caso de hurto o extravío.

Asimismo, el Tratado sobre el Comercio de Armas, del cual México es parte, señala de forma expresa que los Estados deben evitar el desvío de equipos como lo dice el artículo 11.1 del Tratado sobre el comercio de ARMAS. En este sentido, es preciso adoptar una visión amplia de esta desviación que no se circunscriba a evitar que las armas se pierdan mientras son transportadas, sino que también incluya su desaparición de los arsenales. (Unidas, s.f.).

Un caso registrado recientemente el 20 de julio del dos mil diecisiete, en el módulo de la Policía Municipal de Benito Juárez, Querétaro, un comando invadió el arsenal, y lograron apoderarse de 34 armas cortas y 36 largas.

De acuerdo con una investigación realizada por la Asociación Desarma México, de 2006 a abril de 2017 de las policías locales y federales se extraviaron o robaron 20 mil 447 armas. En 2016 se perdieron 869 armas, mientras que los primeros cuatro meses de 2017, se extraviaron 219.



(Fuente: El heraldo de México. 30 de julio 2017)

Paulina Arriaga Carrasco, integrante de esta asociación, señaló en entrevista con El Heraldo de México, que el problema no es nada más el tráfico ilegal de armas sino que los cuerpos de seguridad no tienen los controles debidos sobre sus equipos.

Los estados que encabezan hasta 2016, la lista de armas extraviadas o robadas cuando estaban bajo resguardo de cuerpos policiales son: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

“La Sedena no hace la diferenciación entre armas perdidas y robadas, meten todo en la misma estadística, y si no se sabe bien a qué fenómeno se están enfrentando es difícil combatirlo”, señaló. (México, 2017)

2.3 PRINCIPALES RUTAS DE ARMAS ILEGALES

Se ha comprobado que principalmente los estados fronterizos del norte y del sur son los puntos claves para introducir armas ilegales, las armas llegan principalmente en la frontera común de Estados Unidos, esto se da porque es muy fácil de adquirir un arma o municiones que ciudadanos estadounidenses o residentes legales compran en las 60 mil armerías legales de ese país o en las ferias de armas “Gun show” en los estados fronterizos que son Texas, California, Arizona, Florida, Connecticut, Luisiana y Ohio.

De igual manera también se introducen vía aérea o marítima hasta Guatemala para su distribución en México, centro y Suramérica. El cruce es mucho más sencillo que en la frontera Norte.

“La introducción de las armas que se adquieren en Guatemala para abastecer grandes cargamentos, se introduce a través del río Suchiate, o en la frontera las cruzan ocultas en vehículos y remolques, dentro de los neumáticos y llantas de refacción, entre los asientos, en la carrocería o dobles fondos que cruzan la frontera en las revisiones aduanales. (“Tráfico de armas México-Usa”, 27 de noviembre de 2008)”

La Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y la secretaría de defensa han identificado 19 cruces formales y cruces informales de armamento a lo largo de los 3 mil 152 kilómetros de frontera común, de las cuales identifican cuatro principales rutas por las que se ingresan las armas estadounidenses:

- La ruta del Pacífico, cuyo punto de ingreso es Tijuana, y trasiega por Mexicali, San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo, Culiacán, Tepic, Guadalajara, Lázaro Cárdenas, Morelia, Chilpancingo y Oaxaca.
- La ruta del centro, que ingresan por Ciudad Juárez, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Morelia.
- Por la del Golfo, ingresan por Ciudad Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Reynosa, Matamoros, trasiegan luego a Ciudad Victoria, Veracruz, y Tabasco o Oaxaca.
- Y la ruta del Sur, en los puntos fronterizos de Balancán, Ciudad Cuauhtémoc, Tapachula y Ciudad Hidalgo, llega luego a Tuxtla Gutiérrez y de allí se envían a Veracruz y Oaxaca.

4 RUTAS DEL TRÁFICO DE ARMAS

En operación 'hormiga' y de manera individual, se abastece ilegalmente al país de arsenal, de acuerdo con el gobierno federal



(Fuente: Gobierno Federal (PGR, SSP, Semar, Sedena y Segob))

“Estas no son las únicas y tal vez no las más principales, pues “la mejor ruta siempre será la que no se conoce, Luigi Mazzitelli.”

2. 4 EL TRÁFICO DE ARMAS EN QUINTANA ROO

En Quintana Roo como bien se sabe la 34° Zona militar en Chetumal, 64° Batallón de Infantería en Cancún y la Guarnición Militar en Cozumel, se encargan del registro de armas en Quintana Roo a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como el cambio de propietario, reportar armas robadas, al igual que se encargan de la destrucción de las mismas.

La 34° zona militar se encarga de recabar los registros de armas semestralmente, datos como antecedentes de las armas, un registro de la posesión de armas que

hay en Quintana Roo, registros que se hacen entrega a la Secretaria de la Defensa Nacional para llevar un control. (Novedades, 2017)

El tráfico de armas en Quintana Roo va de la mano con el narcotráfico, mientras incrementa la delincuencia organizada hay más violencia e inseguridades en el Estado.

“En el Estado de Quintana Roo, el 7mo Regimiento de Caballería Motorizada destruyó al por lo menos 163 armas de fuego, entre cortas y largas, que han sido incautadas por diferentes autoridades y en los programas de canje, que de manera anual realiza la Secretaria de la Defensa Nacional, esto se debe al incremento de delincuencia organizada y un alto registro de armas de fuego para cometer cualquier clase de ilícitos, pues incluso en manos de algún civil que carezca de capacitación pone en riesgo su vida y la de los demás, esto se ha registrado en el Estado, principalmente en los municipios que conforman el norte del Estado, como son Tulum, Solidaridad, Cozumel, Isla Mujeres y Benito Juárez. Se sabe por las investigaciones que se han realizado, la ruta principal para la entrada de armas es Estados Unidos, no podemos pasar por desapercibido que algunas armas también ingresan por la frontera sur, es decir por la ruta de Belice y Guatemala. (Cohuó, 2016)”

2.4.1. PROGRAMA “CANJE DE ARMAS”

La Secretaria de la Defensa Nacional considerando que las armas de fuego son un factor de riesgo para la generación de violencia y lesiones de las personas y de conformidad con las directivas emanadas de la Presidencia de la República en las cuales se ordena la aplicación de medidas objetivas e integrales para garantizarle a la sociedad un entorno de tranquilidad, dio a conocer que en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno el día 1 de abril de 2008 se pone en marcha a nivel nacional el primer “Programa Voluntario de Canje

de Armas de Fuego” por lo cual se le invita a la población en general, que cuente con arma de fuego para que de forma voluntaria acuda a entregarla al módulo de captación más cercano a su domicilio, recibiendo a cambio de las armas, despensas de primera necesidad y dinero en efectivo, apoyo que ha sido promovido en todo el territorio nacional, con recursos económicos proporcionados por los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada, requiriéndose la participación de la sociedad por contribuir al mantenimiento de la seguridad y tranquilidad en todo el país. (SEDENA.GOB.MX, 2008)

Es preciso hacer mención, que se reciben las armas de cualquier calibre, modelo o condición en que se encuentren, sin realizar cuestionamiento alguno sobre la forma en que fue adquirida.

Con estas campañas se trata de evitar que las personas que poseen armas de fuego incurran en algún ilícito o sufran cualquier tipo de accidente.

Tal como se señala en las siguientes notas:

En Quintana Roo en coordinación de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), puso en marcha el programa Canje de Armas de Fuego 2017, que tiene como objetivo recolectar las armas de manera voluntaria, anónima y pacífica, para así reducir la posesión ilegal, incrementar la seguridad, reducir delitos y accidentes.

“De acuerdo con la estadística de la Sedena, la participación en Quintana Roo ha sido siempre baja. En 2015, la Sedena canjeó en todo el país un total de 15 mil 820 armas, de las cuales, 10 mil 795 fueron cortas y cinco mil 25 largas.

Los estados se mayor captación de armas fueron la Ciudad de México con cinco mil 133 unidades, Sinaloa con dos mil 38 armas y Estado de México con mil 547 unidades. (Novedades, 2017).

La operación era sencilla se ponía un módulo en la planta baja de los Palacios Municipales de Quintana Roo y por cada arma entregada se otorgaba una gratificación económica que va de los 500 hasta los cuatro mil pesos, dependiendo del tipo.



CHETUMAL, Q. ROO A 27 DE ABRIL DEL 2017.

“CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO”.

LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DE LA X REGIÓN MILITAR (MÉRIDA, YUC.), LA 34/a. ZONA MILITAR Y GOBIERNO MUNICIPAL DE OTHON POMPEYO BLANCO, CHETUMAL, Q. ROO.

I N V I T A N.

A LA POBLACIÓN, EN GENERAL A PARTICIPAR DURANTE LOS DÍAS 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LA “CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS DE FUEGO”, COMO UNA MEDIDA PARA LOGRAR UN MÉXICO EN PAZ, REDUCIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN ESTE MUNICIPIO Y LOS RIESGOS PARA LAS FAMILIAS AL CONTAR CON ARMAS DE FUEGO EN SUS HOGARES.

ACUDIENDO AL MODULO QUE SE ESTABLECERÁ EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, EN HORARIO DE 0900 A 1500 HORAS DEL 8 AL 12 DE MAYO 2017.

EL CANJE DE ARMAS DE FUEGO SE REALIZARÁ DE MANERA ANÓNIMA, EN FORMA VOLUNTARIA, SIN INVESTIGACIÓN DEL ORIGEN DEL ARMA Y SIN QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA PARA LOS DONANTES.

AL PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA, POR CADA ARMA DE FUEGO SE ENTREGARÁ UN ESTIMULO ECONOMICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

TIPO DE ARMA	GRATIFICACION
FUSILES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS DE CALIBRE 7.62mm	\$ 4,000.00
SUBAMETRALLADORAS, FUSILES O CARABINAS DE CALIBRE 9 mm. 223Y .30-06	\$ 3,500.00
CARABINAS (M1 Y M2) DE CALIBRE 0.30"	\$ 2,000.00
ESCOPETAS DE CALIBRE .410", 20 GA. 16 GA. Y 12 GA.	\$ 1,500.00
RIFLE SEMIAUTOMÁTICO DE CALIBRE 0.22"	\$ 1,000.00
RIFLE DE REPETICIÓN DE CALIBRE 0.22"	\$ 800.00
PISTOLAS CALIBRE 9mm Y 0.45"	\$ 2,500.00
PISTOLAS CALIBRE 0.38" SUPER, 0.380" Y 0.38" SPL.	\$ 2,000.00
PISTOLA CALIBRE 0.35" (7.65mm) Y 0.25"	\$ 1,500.00
PISTOLA CALIBRE 0.22"	\$ 1,000.00
REVOLVER DE CALIBRE 0.22"	\$ 800.00
GRANADAS DE CUALQUIER TIPO	\$ 1,000.00
CARTUCHOS DE CALIBRE DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y F.A.M. (A PARTIR DE 20 CARTUCHOS)	DOS DESPENSA
CARTUCHOS DE CALIBRE PERMITIDOS POR L.F.A.F. Y E. (A PARTIR 16 CARTUCHOS).	UNA DESPENSA
ARMAS INÚTILES.	
RIFLES DE ALTO PODER.	\$ 800.00
PISTOLAS, RIFLES, CARABINAS, ESCOPELAS Y REVOLVER.	\$ 500.00

Portal del ayuntamiento de Othón P. Blanco (Othon P. Blanco, 2017)

EN EL CONCEPTO, QUE ESTA FECHA SE CONCLUYO CITADA CAMPAÑA, HABIÉNDOSE OBTENIDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL DE ARMAS DE FUEGO		GRANADAS.				CARTS	CARGS.	MATERIAL EXPLOSIVO	RECURSOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS		DESPENSAS PROPORCIONADAS.	
	CORTAS	LARGAS	GUERRA	GAS	FUMIGENA	PRÁCTICA				CMCIA. Z.M.	MUNICIPIO	SEDENA	OTRAS DEPENDENCIAS
7/a. R.C.M.	3	1	0	15	0	1	590	3	0	\$ 00.00	\$ 20,000	70	0
RECURSOS EROGADOS.										\$ 00.00	\$ 20,000	61	0
SALDOS....										\$ 00.00	\$ 00.00	9	0

.-Respte.

“Con este tipo de campañas se promueve la cultura de la legalidad y se busca reducir los delitos en los cuales pudieran usarse armas de fuego, así como accidentes en los hogares producto de las mismas, señaló Cristina Torres, Presidenta Municipal de Solidaridad.”

Por su parte, el Oficial de Operaciones del 64 Batallón de Infantería, Rogelio Calderón Cazarrubias, destacó que el proceso de desarme es una acción preventiva y de conciencia familiar que solo tendrá éxito si se cuenta con la participación de los ciudadanos.

“Es la seguridad publica una exigencia social, de esa manera las autoridades corresponsables de mantener el orden debemos asumir esta situación. Lo más importante en esta campaña es el ofrecimiento de una gratificación económica por cada arma que se entregue”, indicó. (Muñoz M. , 2016)





Nota: Resultados en proceso de validación con el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

(Secretaría de la Defensa Nacional)

2.4.2 ACONTECIMIENTOS EN QUINTANA ROO.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) maneja información actualizada proveniente de las averiguaciones previas iniciadas por este delito y divide los homicidios cometidos con tales armas en dolosos y culposos.

La incidencia delictiva se refiere a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, instancias responsables de la veracidad y actualización de los datos.

La Incidencia Delictiva del Fuero Común reportada muestra la información proporcionada por las entidades federativas para 7 delitos del Fuero Común, de manera desagregada, y para los meses de enero a julio del 2017. En relación con Quintana Roo y precisamente en homicidios con arma de fuego, muestra: (Información, 2017)

	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
Homicidios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total

Dolosos	13	17	20	24	26	34	35	169
Por arma de fuego	6	7	6	9	13	13	17	71
Por arma blanca	4	7	4	8	7	5	9	44
Otros	3	3	10	6	6	16	9	53

FUENTE: ELABORADO CON LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO. DATOS PRELIMINARES AL 20 DE AGOSTO DE 2017, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.

A pesar de estas cifras, y del papel que juegan las armas de fuego en el delito de privación de la vida en el país, el tema no recibe una atención proporcional a su magnitud, ni a nivel federal, ni en el Congreso, ni en los gobiernos estatales y locales.

Según información emitida por el Sitio Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, de fecha enero del 2017, señala que:

“El incremento del uso de armas de fuego no tiene una única y simple explicación: es el resultado de un complejo panorama donde la impunidad, la violencia generalizada, la falta de voluntad política y la vecindad con Estados Unidos —principal proveedor de armas legales e ilegales a México— se entremezclan y fomentan su uso”, detalla el apartado *Armas de fuego en México: panorama en 2016*, escrito por Paulina Arriaga y Maura Roldán Álvarez.” (Roldan, 2017)

Para evidenciar se enunciarán diversas notas en las que se relatan algunos sucesos de redadas de armas de fuego en Quintana Roo, la mayoría se vinculan con el narcotráfico, otros son por portación ilícita de armas:

En periódico el diario de Quintana Roo se pudo leer lo siguiente:

En tramo que conduce a poblado de Reforma

Adrián GONZALEZ CALDERON

Un taxista de Bacalar fue ejecutado a balazos la mañana de ayer en el tramo carretero que conduce a la comunidad de Reforma. Los autores del homicidio huyeron en una camioneta y las autoridades de la Fiscalía General del Estado investigan el caso.

Una alerta general fue lanzada por medio de todas las radiofrecuencias oficiales, luego de que fue denunciado el asesinato de un hombre en el kilómetro dos de la citada vía federal, por lo que acudieron al lugar elementos de la Policía Municipal Preventiva, agentes federales, ministeriales y paramédicos.

Cuando los oficiales llegaron al sitio notaron que un vehículo de alquiler, marcado con el número económico 028, estaba entre la maleza, a dos metros de la cinta asfáltica.

En el interior del vehículo había un hombre sentado en el lugar del piloto, pero recostado en el asiento del copiloto, mismo que tenía varios disparos en brazos, cabeza y pecho, con exposición de masa craneoencefálica.

Cuando los rescatistas determinaron que este individuo había perdido la vida, fue acordonada el área y se inició la recolección de pruebas, además del levantamiento del cadáver, mismo que fue identificado como Gibrán Neftalí Chai Caamal, de 28 años de edad.

De acuerdo con las primeras diligencias, la víctima recibió al menos cinco disparos calibre 7.62, aparentemente accionadas con un rifle tipo AK-47, y las primeras diligencias indican que los asesinos eran cuatro hombres que supuestamente huyeron en una camioneta de color blanco, tipo Pick Up.

El cadáver fue llevado a una morgue de la ciudad de Chetumal y el caso quedó en manos de las autoridades de la Fiscalía General del Estado, quienes sospechan que el motivo de la ejecución se relaciona con la venta y deudas de estupefacientes.

<http://www.dqr.com.mx/policia/othon-p-blanco/45903-ejecutan-a-taxista-de-bacalar.html>

En Palmar, a punta de pistola

Adrián GONZALEZ CALDERON

Dos sujetos armados con pistolas de grueso calibre asaltaron a un habitante en su vivienda ubicada en la comunidad de Palmar, donde apuntaron con un arma a su hijo de tres años de edad. Tras propinarle un cachazo en la cabeza, lo despojaron de una camioneta de reciente modelo y poco más de 46 mil pesos. El caso es investigado por autoridades de la Fiscalía General del Estado.

Al filo de las dos de la madrugada, efectivos de la Policía Rural acudieron a la mencionada localidad, luego de que recibieron un reporte sobre un robo con violencia cometido en la vía principal.

En el lugar, los oficiales fueron abordados por J.M.G., quien tenía una herida en la parte superior de la cabeza, la cual sangraba de manera abundante. Este individuo dijo que momentos antes concluyó sus diligencias laborales y se dirigió a su hogar.

De acuerdo con el agraviado, la escena al abrir la puerta principal fue aterradora, puesto que había dos bandidos en el interior, su esposa estaba encerrada en una habitación y uno de estos delincuentes apuntó un arma de grueso calibre a la cabeza de su hijo de tan sólo tres años de edad.

El otro malhechor se aproximó al declarante y le propinó un cachazo, además de que lo despojó de las llaves de su camioneta, la cual es de la marca Ford, tipo Ranger, de color azul.

Los violentos ladrones se dieron a la fuga en la mencionada unidad y se llevaron consigo poco más de 46 mil pesos que el agraviado guardaba en su habitación.

Pese a que fue desplegada una numerosa movilización, los oficiales no lograron algún arresto y el caso quedó en manos de las autoridades de la Fiscalía General del Estado.

<http://www.dqr.com.mx/policia/othon-p-blanco/46757-atraco-violento.html>

En el periódico que qui, de fecha 12 de octubre del 2017:

CHETUMAL.- Elementos de los tres niveles de gobierno, realizaron un #cateo al interior de un domicilio ubicado en el Fraccionamiento Villas Kinichná de #Chetumal, luego de que tras el reporte de un robo a casa habitación, se localizaran armas de fuego, drogas, entre otras cosas.

(Preliminar | Sergio López | Quequi)

<https://www.quequi.com.mx/catea-ejercito-casa-de-seguridad-en-villas-kinichna-hallan-armas-y-droga/>

BALEAN A CLIENTES EN EL BAR LAOS

Por Guillermo Olán / Quequi

Puerto Morelos

Una vez más el antro de mala muerte “Laos”, fue escenario de una balacera ocurrida la madrugada del domingo, donde hombres armados dispararon en contra de varios clientes, hecho sangriento que dejó como saldo una persona muerta en el interior del baño y otra más lesionada, la cual fue atendida por los socorristas y trasladada al Hospital General de Cancún en estado de gravedad con tres impactos de bala en el cuerpo; en el lugar las autoridades encontraron cerca de 15 casquillos percutidos calibre nueve milímetros.

Alrededor de la 1:00 de la mañana, dos personas fueron rafagueadas con armas de alto poder en el bar “Laos” ubicado sobre la calle Almendros, entre calle Ramón y Calle Cedro, hasta donde llegaron elementos de la Policía Municipal a bordo de las patrullas 5 y 6, encontrando sentado sobre la banqueta una persona lesionada de nombre A.H.M., el cual presentaba dos balazos en el cuello y uno en el hombro derecho.

Seguidamente los municipales como primeros respondientes procedieron a acordonar el lugar de los hechos, mientras el herido era atendido por paramédicos de la ambulancia LIFE 107 y trasladado a la ciudad de Cancún para su atención médica. La otra persona atacada, que se encuentra en calidad de desconocido al no traer pertenencias, ya no contaba con signos vitales y presentaba lesiones producidas por arma de fuego en el tórax y en la cabeza; se encontraba en posición de cúbito dorsal, vestía camisa color roja tipo polo, pantalón de mezclilla, cinturón blanco de tela y sandalias azules de plástico.

A las 1:30 horas arribaron policías federales, elementos de la Marina y personal de la Ministerial, para iniciar con los procedimientos de ley, hallando los siguientes indicios nueve casquillos color dorado Gfl 9 mm marca Luger; cuatro casquillos color dorado 9 mm marca águila; dos casquillos color dorado marca Águila calibre 223; dos cartuchos color dorado Gfl 9 mm Luger; dos esquirlas amorfas y un reloj color negro.

El agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la unidad de Puerto Morelos, ordenó el levantamiento del cadáver que fue trasladado a las 3:40 horas al Semefo de la ciudad de Cancún para la necropsia de ley correspondiente.

<https://www.quequi.com.mx/balean-a-clientes-en-el-bar-laos/>

A medida que la sociedad crece y se transforma, la criminalidad evoluciona con ella. Todos estos accidentes hacen pensar que el tráfico, portación y posesión ilícita de armas trae aparejada más violencia para al estado, pues caen en manos de organizaciones criminales. En la aportación de arma de fuego, más que poseer y portar arma para su seguridad y legítima defensa, solo se perturba la paz social.

CAPÍTULO 3

LEGISLACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO

Tras el excesivo aumento ilícito que se tiene en México de armamentos y municiones, es necesario que las legislaciones nacionales se adapten a los cambios tan drásticos y regularicen el comercio de armas, Aunque los organismos de control nacional y regional son de gran ayuda y muy importantes, estos no son suficientes para evitar transferencias irresponsables entre países.

3.1 LEGISLACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN ILÍCITA DE ARMAS DE FUEGO.

Sin duda, para poder entender la forma en que se concibió a la garantía individual relacionada con la libre portación de armas de fuego en nuestro país, debemos señalar el recorrido histórico que permitió su gestación, ya que su historia nos permitirá conocer la vigencia y la pertinencia del precepto, aprender de él, visualizar sus errores y contexto en el cual fue creada para finalmente concluir si es aplicable o no a nuestra sociedad mexicana contemporánea.

En el caso del artículo 10 constitucional, este tiene su antecedente en la constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812 a cual disponía lo siguiente:

“En la junta parroquial ningún ciudadano se presentará con armas”

Sin embargo, en México no fue hasta 1824 donde fue acogida esta garantía mas no por la constitución federal, sino por un bando de gobierno que prohibía la portación de armas sin contar con licencia para ello, salvo en los casos que se requiriese para un empleo.

En la constitución política de 1857 se reconoce este derecho ya en el rango constitucional, dando los habitantes la potestad de los hombres de tener derecho

de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa señalando las armas prohibidas y las penas que incurren en caso de no ser obedecido este ordenamiento.

En 1891 el entonces presidente Benito Juárez promulgó un decreto a través del cual ordenaba a los habitantes de la República entregar todas las armas que tuviera en su poder, lo que ocurrió a la par de una posible invasión extranjera de los países de Inglaterra, Francia y España.

Finalmente en la constitución de 1917 se estableció este artículo tal cual lo conoceremos en la constitución vigente, solo que antes se sujetaba a los reglamentos de policía para su reglamentación y hoy en día para ello se remite a la ley federal.

Las armas comienzan a usarse en el país, por los múltiples problemas económicos, políticos y sociales que atravesaba la sociedad mexicana, motivos suficientes para que los habitantes de aquellos tiempos, principiaran el uso de las armas de fuego, para defenderse y procurarse seguridad, a los suyos, así como la salvaguarda de sus bienes y derechos.

Finalmente, el texto original de la Carta Magna de 1917, disponía en el artículo 10, lo siguiente:

"Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía"

El anterior precepto, continuó intacto hasta el año de 1971, en que fue reformado y reglamentado con la expedición de la ley secundaria, es decir, con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quedando de la siguiente manera:

"Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal, que determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas"

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de enero de 1972, y entra en vigor quince días después de su publicación, cuyo origen -se remonta a lo prescrito por el artículo 10 de la Constitución Federal.

Como antecedente, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tiene la siguiente legislación: la Ley que declara las armas que la nación reserva su uso del Ejército e Institutos Armados para la defensa nacional del 2 de agosto de 1933. El Reglamento para la portación de armas de fuego del 30 de agosto de 1933. El Reglamento para la compraventa, transporte y almacenamiento de armas de fuego y municiones-explosivos, agresivos químicos, artículos y uso y consumo de estos tres últimos del 19 de mayo de 1953.

Así es como se tipifica el delito de portación de armas, en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, incluso se puede decir, que tiene concordancia con el título cuarto denominado "delitos contra la seguridad pública" capítulo III "Armas Prohibidas" del Código Penal Federal. (Muñoz J. Z., 2010)

3.1.1 EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Otra de las legislaciones aplicables a la materia es el Código Penal Federal, que señala lo siguiente:

Artículo 160.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas. Estos delitos, cuyo conocimiento compete al fuero común, se sancionarán sin perjuicio de lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de aplicación federal en lo que conciernen a estos objetos.

Artículo 161.- Se necesita licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres.

Artículo 162.- Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

I.- Al que importe, fabrique o venda las armas enumeradas en el artículo 160; o las regale o trafique con ellas;

II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;

III.- Al que porte una arma de las prohibidas en el artículo 160;

IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y;

V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo

Artículo 161. En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas. Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

Artículo 163.- La concesión de licencias a que se refiere el artículo 161, la hará el Ejecutivo de la Unión por conducto del Departamento o Secretaría que designe, sujetándose a las prevenciones de la ley reglamentaria respectiva, y a las siguientes:

I.- La venta de las armas comprendidas en el artículo 161, sólo podrá hacerse por establecimientos mercantiles provistos de licencia y nunca por particulares, y

II.- El que solicite licencia para portar armas deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a). Otorgar fianza por la cantidad que fije la autoridad, y
- b). Comprobar la necesidad que tiene para la portación de armas y sus antecedentes de honorabilidad y prudencia, con el testimonio de cinco personas bien conocidas de la autoridad.

Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.

3.1.2 LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Ahora bien el Artículo 15 del capítulo II “Posesión de armas en el domicilio” de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás relativos, señalan lo siguiente:

Artículo 15.- En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro. Por cada arma se extenderá constancia de su registro.

Artículo 17.- Toda persona que adquiera una o más armas, está obligada a manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional en un plazo de treinta días. La manifestación se hará por escrito, indicando, marca, calibre, modelo y matrícula si la tuviera.

En la misma ley señala que tipo de armas se puede poseerse o portarse:

Artículo 9o.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.).

III.- Las que menciona el artículo 10 de esta Ley.

IV.- Las que integren colecciones de armas, en los términos de los artículos 21 y 22.

Artículo 10.- Las armas que podrán autorizarse a los deportistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia, son las siguientes:

I.- Pistolas, revólveres y rifles calibre .22, de fuego circular.

II.- Pistolas de calibre .38 con fines de tiro olímpico o de competencia.

III.- Escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.).

IV.- Escopetas de 3 cañones en los calibres autorizados en la fracción anterior, con un cañón para cartuchos metálicos de distinto calibre.

V.- Rifles de alto poder, de repetición o de funcionamiento semi-automático, no convertibles en automáticos, con la excepción de carabinas calibre, 30",

fusil, mosquetones y carabinas calibre .223", 7 y 7. 62 mm. y fusiles Garand calibre .30".

VI.- Rifles de alto poder de calibres superiores a los señalados en el inciso anterior, con permiso especial para su empleo en el extranjero, en cacería de piezas mayores no existentes en la fauna nacional.

VII.- Las demás armas de características deportivas de acuerdo con las normas legales de cacería, aplicables por las Secretarías de Estado u Organismos que tengan injerencia, así como los reglamentos nacionales e internacionales para tiro de competencia.

A las personas que practiquen el deporte de la charrería podrá autorizárseles revólveres de mayor calibre que el de los señalados en el artículo 9o. de ésta Ley, únicamente como complemento del atuendo charro, debiendo llevarlos descargados.

En el Título Cuarto "Sanciones" de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se señala lo siguiente:

Artículo 77.- Serán sancionados con diez a cien días multa:

- I. Quienes posean armas sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Quienes posean armas, cartuchos o municiones en lugar no autorizado;

Artículo 81.- Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas

en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

Artículo 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

- I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;
- II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y
- III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.
- IV. En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes. Cuando tres o más personas, integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble.

Artículo 83 Bis.- Al que sin el permiso correspondiente hiciere acopio de armas, se le sancionará:

- I.- Con prisión de dos a nueve años y de diez a trescientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta Ley.

En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa; y

II.- Con prisión de cinco a treinta años y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

Por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Para la aplicación de la sanción por delitos de portación o acopio de armas, el Juez deberá tomar en cuenta la actividad a que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.

Artículo 83 Ter.- Al que sin el permiso correspondiente posea un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

- I. Con prisión de tres meses a un año y de uno a diez días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley;
- II. Con prisión de uno a siete años y de veinte a cien días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y
- III. Con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

- I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;
- II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y
- III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.

Artículo 84 Bis.- Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.

Artículo 85.- Se impondrá de dos a diez años de prisión y de veinte a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

Artículo 85 Bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a quinientos días multa:

- I. A quienes fabriquen o exporten armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente;
- II. A los comerciantes en armas que sin permiso transmitan la propiedad de los objetos a que se refiere la fracción I, y
- III. A quienes dispongan indebidamente de las armas con que se haya dotado a los cuerpos de policía federales, estatales o municipales o al Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

3.1.3 EL CÓDIGO PENAL DE QUINTANA ROO

El Código Penal de Quintana Roo señala penas que pudieran incurrir a quienes portaran armas de fuego de cualquier clase sin la licencia correspondiente, como es en el artículo 180 que nos señala lo siguiente:

Artículo 180: A quien porte, fabrique, importe o acopie y comercialice sin fin lícito armas punzo cortantes, armas químicas o instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de seis meses a seis años, de quince a cien días multa y decomiso.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

Se entiende por acopio la detentación de tres o más armas de aquellas a que se refiere al primer párrafo de este artículo.

3.2 INSTITUCIONES QUE REGULAN LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

En México la posesión y portación de armas de fuego es regulada por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Al presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Defensa Nacional, le corresponde el control de todas las armas en territorio nacional. A la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el otorgamiento de licencias de posesión de armas de fuego, así como la venta y el registro de las mismas. Asimismo la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional, realizan campañas educativas con el fin de prevenir y reducir la portación, posesión y uso de armas de fuego.

Aunque si bien se sabe puede pensarse que la Sedena tiene legalmente el monopolio de la venta de armas, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos indica que la posesión de cualquiera de éstas deberá “manifestarse” para “efecto de su inscripción en el Registro Nacional de Armas de Fuego”. De modo que tácitamente se considera la posibilidad de que los ciudadanos hayan adquirido armas a otros sujetos. No menciona que sea delito su herencia, regalo o canje entre particulares.

El artículo 17 dice que: *“Toda persona que adquiera una o más armas, está obligada a manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional en un plazo de treinta días. La manifestación se hará por escrito, indicando, marca, calibre,*

modelo y matrícula si la tuviera". Si se considerara que Sedena es el único vendedor legal, no habría obligación de manifestarle la adquisición de arma alguna. (Villareal, 2013)

Para portar armas se requiere la licencia respectiva.

Los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Las licencias para la portación de armas serán de dos clases:

- Particulares; que deberán revalidarse cada dos años, y
- Oficiales, que tendrán validez mientras se desempeñe el cargo o empleo que las motivó.

Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:

⇒ En el caso de personas físicas:

- Tener un modo honesto de vivir;
- Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;
- No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
- No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;

- No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y
- Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por:
 - La naturaleza de su ocupación o empleo; o .
 - Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o .
 - Cualquier otro motivo justificado.
 - También podrán expedirse licencias particulares, por una o varias armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, sólo si los interesados son miembros de algún club o asociación registrados y cumplan con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.

⇒ En el caso de personas morales:

- Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- Tratándose de servicios privados de seguridad:
 - Contar con la autorización para funcionar como servicio privado de seguridad, y
 - Contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación sobre la justificación de la necesidad de la portación del armamento, y los límites en número y características de las armas, así como lugares de utilización.
 - Tratándose de otras personas morales, cuando por sus circunstancias especiales lo ameriten, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, para servicios internos de seguridad y protección de sus instalaciones; ajustándose a las prescripciones, controles y supervisión que determine la propia Secretaría. (*artículos 25 y 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.*)

Así mismo le corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, la expedición, suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas, así como su registro, control y vigilancia.

La propia Secretaría comunicará oportunamente a la de Gobernación, las licencias que autorice, suspendan o cancele.

Las licencias de portación de armas podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos:

- Cuando sus poseedores hagan mal uso de las armas o de las licencias;
- Cuando sus poseedores alteren las licencias;
- Cuando se usen las armas fuera de los lugares autorizados;
- Cuando se porte un arma distinta a la que ampara la licencia;
- Cuando el arma amparada por la licencia se modifique en sus características originales;
- Cuando la expedición de la licencia se haya basado en engaño, o cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional hayan desaparecido los motivos que se tuvieron en cuenta para otorgarla o que por causa superveniente se dejare de satisfacer algún otro requisito necesario para su expedición.
- Por resolución de autoridad competente;
- Cuando sus poseedores cambien de domicilio sin manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Por no cumplir el interesado las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o las de la Secretaría de la Defensa Nacional dictadas con base en esos Ordenamientos.

La suspensión de las licencias de portación de armas, sólo procederá cuando a juicio de la Secretaría de Gobernación sea necesaria para mantener o restituir la tranquilidad de poblaciones o regiones.

En lo que se refiere a la importación, el artículo 57 dice:

Artículo 57: Cuando las armas, objetos y materiales de importación o exportación comercial se encuentren en poder de la aduana respectiva, los interesados lo comunicarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para que ésta designe representante que intervenga en el despacho aduanal correspondiente, sin cuyo requisito no podrá permitirse el retiro del dominio fiscal o la salida del país.

Y se complementa con el artículo 58 que dice lo siguiente:

Artículo 58: Los particulares que adquieran armas o municiones en el extranjero, deberán solicitar el permiso extraordinario para retirarlas del dominio fiscal.

3.3 REGISTRO DE UN ARMA DE FUEGO EN MÉXICO

Según la Secretaría de la Defensa Nacional, formalmente, cualquier ciudadano mexicano puede obtener una licencia para poseer armas en su domicilio siempre y cuando cumpla con el registro adecuado en la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, el cual es el siguiente:

- Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- Fotocopia del comprobante de domicilio.
- Fotocopia de la C.U.R.P.
- Para trámite con armas largas es necesario pertenecer a un club cinegético y presentar original y copia fotostática de la credencial de afiliación o en caso de ser ejidatario, comunero o jornalero un documento que ampare

esta condición (solo para civil o personal militar de tropa y equivalente en la F.A.M. o Armada de México).

- Original o copia certificada del registro anterior (para rectificación de datos o cambio de domicilio).
- Para personal militar en activo o retiro apegarse a las disposiciones vigentes. (Explosivos., 2015)

3.4 TIPOS DE PERMISO

En México existen tres tipos de permisos:

Permiso general: se expide a personas que se dediquen a actividades relacionadas con armas de fuego de manera permanente

Permiso ordinario: se expiden en cada caso para la realización de operaciones mercantiles

Permiso extraordinario: se expiden a personas que eventualmente realicen operaciones con armas de fuego.

La ley nacional de armas de fuego norteamericana prevé once tipos de licencias federales de armas de fuego que regulan las actividades de los comerciantes y manufactureros de armas de fuego.

En México el permiso extraordinario es el indicado para la compra de un arma de fuego para la legítima defensa.

El permiso extraordinario toma de 10 a 20 días hábiles, con validez de cuatro meses a partir de que se recoge.

3.5 TRATADOS SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS (ATT)

México firma su primer tratado para regular el comercio de armas y municiones, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca evitar su uso en el mercado negro.

México firma junto a otros 60 países que adoptaron el tratado para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, este tratado reconoce el derecho de los estados a la defensa individual y colectiva; Algunos de estos países como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, España, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, formaron parte del grupo inicial de la firma y los cuales apoyaron la pronto instauración del tratado; está fue aprobada con 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra (Corea del Norte, Irán y Siria).

El tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, tan solo 18 meses más tarde que se abriese a firma. Se trata de uno de los procesos de aprobación más rápidos de un tratado de armas multilateral, muestra del gran apoyo político que países de todo el mundo. (International, s.f.)

Según la Consultoría Jurídica de la Secretaría de relaciones Exteriores, México ha firmado 20 tratados internacionales relativos a las armas. Estos tratados son principalmente sobre armas convencionales como artillería de alto calibre y armas láser cegadoras, así como armas de destrucción masiva.

Como ya se sabe en México las armas de fuego que pueden ser utilizadas para la legítima defensa, por ello México participa en el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.

En el caso de las pequeñas armas de fuego existe: *La Convención Interamericana Contra La Fabricación y El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados(CIFTA)* Firmado el 14 de noviembre

de 1997; aprobado por el H. Cámara de Senadores el 6 abril de 1998; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 agosto del 1998; y con entrada en vigor el 1° de julio de 1998; y el *Protocolo Contra La Fabricación y El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes Y Municiones. Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolos de Palermo)* El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 21 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2003.

El propósito de la Convención es la restricción del uso de ciertos tipos concretos de armas que causan a los combatientes lesiones excesivas o sufrimientos innecesarios, o que afectan a los civiles de manera indiscriminada. La estructura de la Convención se adoptó incluyendo sus protocolos anexos, para asegurar de esta manera su flexibilidad en el futuro. La Convención en sí sólo contiene disposiciones generales. Todas las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas o sistemas de armas son objeto de los Protocolos anexos a la Convención.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA SOBRE LA POSESIÓN Y POTACIÓN DE ARMAS EN MÉXICO.

4.1 PROPUESTA DEL SENADOR JORGE LUIS PRECIADO PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS EN TODO MOMENTO

En fecha 10 de octubre del 2016 el Senador Jorge Luis Preciado lanzó una iniciativa para reformar al artículo 10 constitucional, que consiste en que los mexicanos puedan portar armas en todo momento, incluso en automóviles, el senador explicó que con ello busca que los ciudadanos tengan la posibilidad de auto defenderse de la delincuencia.

“El monopolio de tener armas lo tiene el estado y la delincuencia, los ciudadanos sólo esperan que les caiga el delincuente en el periférico o en su negocio, sin poder hacer nada”, dijo el Senador Jorge Luis Preciado en entrevista para Grupo Imagen Multimedia.

El panista dijo hacer una comparación de los índices delictivos en México, con el de otros países, en donde los ciudadanos sí pueden portar armas para defenderse.

“En Estados Unidos existe un registro de armas, con la portación de armas sólo se comenten 4.7 homicidios por cada 100 mil habitantes, mientras que en México se comenten 21 delitos por cada 100 mil habitantes, lo que está haciendo la portación de armas es inhibir la delincuencia.” (Excelsior, 2016)

En caso de que la propuesta de reforma sea aceptada, explicó Preciado cómo se regularía y en qué casos sí se otorgaría dicho permiso.

“La secretaria de la Defensa (Sedena) tendrá que evaluar a las personas que quieran portar un arma en sus negocios. Posición de armas en la casa, negocio y en el vehículo, tendrá que ser regulado por la ley federal de armas de fuego y explosivos, y serán asignadas sólo a mayores de edad”, detalló Preciado.

Jorge Luis Preciado expresó el posicionamiento de integrantes de su bancada, de quienes espera el apoyo para promover su iniciativa.

Aunque la propuesta no fue presentada formalmente ante el pleno, Jorge Luis Preciado publicó su propuesta en la Gaceta del Senado, donde argumenta que el derecho de los seres humanos a portar un arma para su defensa propia tiene su antecedente en la Segunda Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, pues dispone que *“siendo necesaria una milicia bien ordenada para la seguridad de un Estado libre, no se violará el derecho del pueblo a poseer y portar armas”*. (Excelsior, 2016)

Una vez presentada la iniciativa, se deben esperar los 86 votos que requiere el Senado, donde afirma Preciado que pedirá que se escuche a la ciudadanía, que es quien tendría la última palabra.

4.2 EL SENADO RECHAZA LA PROPUESTA DEL SENADOR.

Se considera que la iniciativa que propone el Senador para la autorización a la ciudadanía para portar armas de fuego en todo momento e incluso vehículos y negocios, va a contracorriente de la política de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

La violencia no se combate con más violencia y que en países que tienen este modelo, como es el caso de Estados Unidos, los índices de violencia y homicidios son muy altos, porque hay un mercado de armas fuera de control.

El coordinador de los senadores del PAN, Fernando Herrera Ávila, descalificó la iniciativa de su compañero Jorge Luis Preciado Rodríguez, de reformar la ley para que los ciudadanos puedan portar armas de fuego en los hogares, negocios y dentro de los automóviles.

“La propuesta es a título personal y no representa una posición ni del grupo parlamentario ni del PAN, aclaró.”

Herrera Ávila dijo que armar a los ciudadanos no es una opción para México y puso como ejemplo a Estados Unidos, donde la portación y venta de armas es una práctica extendida, lo que es origen de atentados en escuelas, iglesias, centros comerciales y en la vía pública.

“Compartimos con él que la violencia y la inseguridad afecte a casas habitación, a automovilistas y transportistas, pero la violencia no puede combatirse con violencia, y menos que los ciudadanos sean quienes pongan en riesgo su vida y la de sus familias, llevando armas por todos lados”, afirmó.

El gobierno federal debe garantizar la seguridad de los mexicanos, la vida e integridad de la seguridad ante los crecientes índices de criminalidad. La violencia incrementa está obliga a las familias mexicanas a gastar recursos propios para proteger sus hogares.

Según información emitida por Grupo Formula, señala que:

El subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de Gobernación, Alberto Begné Guerra, consideró un despropósito la iniciativa que propone, el funcionario federal manifestó que esta propuesta va a contracorriente de la política de prevención social de la violencia y de la delincuencia, por lo que se manifestó en contra de ella.

A su vez, el secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Álvaro Vizcaíno Zamora señala que en dos mil 457 municipios que hay en México, únicamente unos mil 800 tienen policía, el resto no la tiene. Los mil 800 municipios que tienen policías, 86 por ciento tiene menos de 100 integrantes en sus corporaciones y fue eso lo que motivo la iniciativa presidencial que propone el mando único; ante la realidad de que muchos municipios del país carecen de un solo integrante de policía, y que 86 por ciento tienen menos de 100 elementos para atender a sus respectivas poblaciones. (GrupoFormula, 2016)

Otra reacción a la propuesta, fue emitida por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 15 de diciembre del 2016 señalando:

El Senado mexicano aprobó un dictamen que reforma el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el propósito de incrementar las penas para quienes porten de forma ilegal armas de uso exclusivo del Ejército.

"Aprobado con 89 votos a favor y uno en contra, el dictamen establece que se convertirán en delitos graves la portación de armas de uso exclusivo del Ejército y la posesión de cartuchos de alto calibre", indicó el grupo parlamentario del conservador Partido Acción Nacional (PAN) en la Cámara Alta en un boletín.

El documento establece una política para combatir el crimen basada en incrementar el castigo "de los delitos de portación de armas de fuego sin permiso, licencia y sin registro, así como la portación y posesión de armas de fuego, explosivos y accesorios exclusivos del Ejército, Fuerza Área y Armada".

El presidente de la Comisión de Justicia, el senador Fernando Yunes Márquez, aseguró que incrementar las penas por la portación ilegal de armas de uso exclusivo del Ejército es "una herramienta más de política anticrimen del Estado mexicano". (EFE, 2016)

4.3 AVALA EL SENADO ENDURECER PENAS POR PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.

En fecha 21 de marzo del presente año la Comisión de Estudios Legislativos del Senado aprobó diversas modificaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos, con el objetivo de contrarrestar su tráfico y comercio ilícito de así como de sus componentes y municiones en el país.

En el marco de la sesión ordinaria se aprobó por 72 votos a favor, la reforma que también establece hasta 12 años de prisión a fabricantes y distribuidores de armas que no acaten nuevas disposiciones de control e identificación de armamento.

Para tal efecto, se ha incorporado a la mencionada Ley, el Protocolo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contra su fabricación y tráfico ilícitos componentes y municiones, y se agregaron los conceptos de arma de fuego, piezas y componentes, cartuchos y municiones, fabricación ilícita, tráfico ilícito, localización, y marca distintiva.

Los fabricantes estarán obligados a incluir en toda arma de fuego, sus piezas, componentes y municiones, una marca distintiva, además de adoptar las medidas tendientes para prevenir y evitar su supresión, clonación o alteración De igual manera, deberán contar con un registro interno de dichos objetos.

La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) incluirá en el Registro Federal de Armas las marcas o remarcaciones de éstas, así como sus distintivos. Las que son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea deberán contar con una marca distintiva.

La Ley establece también una pena de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 500 días de multa, a quien fabrique, venda, entregue, adquiera, intercambie o transfiera una o más armas de fuego, o sus piezas, componentes, cartuchos o municiones sin el permiso correspondiente. (limites, 2017)

CONCLUSIONES

Entre los factores causales de la violencia que operan en varios ámbitos, en Latinoamérica se encuentra amplia evidencia reciente sobre la relación entre escasez económica, posesión de armas ilícita y venta de drogas, con actos criminales violentos. También se ha encontrado que el consumo de alcohol o drogas en combinación con la posesión de armas, aumenta la probabilidad de que un conflicto termine de forma violenta. La propuesta del senador Jorge Luis Preciado Pacheco no está adecuada para México pues la cultura es diferente, México no está preparado para dicha responsabilidad, generaría más violencia, vivimos en un país con demasiada inseguridad y como se acreditaría que el acto fue en legítima defensa.

Seguimos careciendo de corresponsabilidad de los gobiernos locales, continuamos atacando los efectos y no las causas de los problemas; la corrupción sigue debilitando la acción del gobierno, los recursos de las instituciones y manteniendo vigente la impunidad en la sanción a los delitos. La violencia preocupa y seguramente seguirá siendo una preocupación hasta que no haya un compromiso serio por parte de las autoridades para construir las instituciones de seguridad y justicia que necesitamos, hasta que se incentive el respeto de la norma y se logre debilitar los recursos de los delincuentes, empezando por sus recursos económicos.

Por parte del gobierno de los Estados Unidos de América no está haciendo todo lo necesario para reducir al máximo este tráfico que sucede en sus puertos fronterizos. Lo cual para el gobierno mexicano es casi imposible poder controlar nuestra frontera, actualmente carcomida por la corrupción, la complicidad y también por el miedo.

Por lo tanto las armas que siguen ingresando a México están parando en manos de todo tipo de criminales, secuestradores, asaltantes de poca monta, asesinos a sueldo y narcotraficantes.

En México el incremento de la pena debe de ser proporcional a las condiciones actuales del país, que ayuden a desincentivar la comisión de delitos con armas de fuego, no sólo por el riesgo que presentan, también por el desarrollo sano ante la sociedad.

La ley vigente es laxa: las personas que han sido detenidas por portar armas de fuego sin permiso salen libres si pagan fianzas de entre dos mil y diez mil pesos. Además, los requisitos para adquirirlas de forma legal son pocos.

Lo que necesita México es un control de armas estricto, una vigilancia eficaz y un impulso a campañas de comunicación y prevención de la violencia y la vida del criminal. Operativos que puedan prevenir accidentes con armas de fuego. La intervención política directa o indirecta sobre cada uno de estos aspectos o factores conducentes de la violencia, disminuirían significativamente el uso de la misma durante la comisión de un delito.

Las reformas y adiciones que se proponen al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tienen como objetivo consolidar un marco legal que propicie una defensa enérgica de la seguridad pública. Y por lo tanto capacitar a los servidores públicos para proteger la integridad física de los ciudadanos, de ahí incitar la participación ciudadana para la prevención de la violencia y la delincuencia, en un énfasis en la implementación de las políticas comunitarias. Es importante un esfuerzo en la articulación de los tres actores. Federal, Estatal y Municipal para una buena comunicación y un buen manejo de las leyes.

Referencias

Americanos., L. O. (13 de noviembre de 1997). Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Recuperado el 10 de enero de 2017, de Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-63.html>

(2016). *Armas de Fuego en México*.

Bererril, V. B. (16 de diciembre de 2016). Avala Senado endurecer penas por portación ilegal de armas de fuego. *La Jornada en Línea*. Recuperado el 14 de mayo de 2017, de disponible es: <http://www.jornada.unam.mx/2016/12/16/politica/004n3pol>

CIFTA, O. (13 DE NOVIEMBRE DE 1997). *Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*.

Cohuó, A. (25 de Agosto de 2016). Combate Q.Roo tráfico de armas. *Diario Respuesta*, pág. pag. 43. Recuperado el 13 de enero de 2017, de Disponible en: <https://issuu.com/diariorespuesta/docs/250816>

EFE. (16 de diciembre de 2016). Recuperado el 24 de Febrero de 2017, de Agencia EFE: Disponible en: <http://www.efe.com/efe/america/mexico/senado-mexicano-aprueba-subir-penas-por-portacion-ilegal-de-armas-ejercito/50000545-3126534>

En 45% de homicidios se usan armas de fuego; 107 mil 634 muertos a balazos. (24 de Abril de 2017). *Yucatán a la mano*. Obtenido de <http://banco.yucatanalamano.com/nacional/en-45-de-homicidios-se-usan-armas-de-fuego-107-mil-634-muertos-a-balazos/>

Escareño, V. (27 de marzo de 2017). *Informativo Turquesa*. Recuperado el 14 de mayo de 2017, de Disponible: <http://informativoturquesa.com/arranca-el-programa-canje-de-armas-de-fuego-2017/>

Europapress. (2015). *Principales exportadores*. MADRID. Recuperado el 12 de enero de 2017, de Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-quienes-son-principales-exportadores-armas-paises-venden-20150316140647.html>

Excelsior. (2016). *Portar armas da la oportunidad para defenderse de la delincuencia: Preciado*. México. Recuperado el 19 de febrero de 2017, de Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/07/1121137#view-2>

Explosivos., D. G. (28 de agosto de 2015). *gob.mx*. Recuperado el 4 de Febrero de 2017, de SEDENA: Disponible en: SEDENA.- <http://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/sedena-02-062>

GrupoFormula. (26 de Octubre de 2016). *GrupoFormula*. Recuperado el 17 de mayo de 2017, de Disponible en:

<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=636382&idFC=2016&sURL=>

Información, C. N. (2017). *La incidencia delictiva del fuero común*.

International, O. (s.f.). *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas*. Recuperado el 10 de febrero de 2017, de Oxfam International: Disponible en:

<https://www.oxfam.org/es/campaigns/tratado-internacional-sobre-el-comercio-de-armas-preguntas-y-respuestas>

Irene Martín, S. P. (10 de Mayo de 2016). *El tráfico de armas en Europa*. Universidad Pontificia de Comillas. Centro De Análisis y Prospectiva, Gabieta Técnico De La Guardia Civil.

Recuperado el 11 de enero de 2017, de Disponible en:

http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/18137.pdf

limites, 2. h. (28 de marzo 28 de 2017). Recuperado el 30 de marzo de 2017, de DISPONIBLE EN:

<http://www.24-horas.mx/senado-aprueba-reforma-a-la-ley-federal-de-armas-de-fuego-y-explosivos/>

Limón, M. (9 de febrero de 2017). *8 datos que deberías de saber sobre las armas de fuego*.

México. Recuperado el 14 de febrero de 2017, de Disponible en:

http://lifeandstyle.mx/entretenimiento/2017/02/02/8-datos-que-deberias-saber-sobre-las-armas-de-fuego-en-mexico?internal_source=PLAYLIST

Martín, C. (30 de Diciembre de 2013). *Novedades de Quintana Roo*. Recuperado el 17 de marzo de 2017, de DISPONIBLE EN:

<http://sipse.com/novedades/camaras-del-c4-graban-un-intercambio-de-armas-en-chetumal-63994.html>

Mendoza, S. C. (26-12-2007).

México, E. H. (30 de julio de 2017). Recuperado el 1 de agosto de 2017, de Disponible en:

<https://heraldodemexico.com.mx/pais/policias-de-mexico-extravia-al-por-mayor-su-armamento/>

Muñoz, J. Z. (2010). *Análisis del delito de portación de arma de fuego, según la calidad del sujeto activo*. Nuevo Leon: Facultad de derecho y ciencias sociales. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de Disponible en:

<http://eprints.uanl.mx/1119/1/1020146370.PDF>

Muñoz, M. (27 de marzo de 2016). *Quinta Fuerza*. Recuperado el 14 de mayo de 2016, de

Disponible en: <https://quintafuerza.mx/quintana-roo/playa-del-carmen/inicia-sedena-campana-canje-de-armas-2017-solidaridad/>

Noticaribe. (12 de marzo de 2016). Caen integrantes del carte de Sinaloa . *Noticaribe*. Recuperado

el 23 de Enero de 2017, de Disponible es: <http://noticaribe.com.mx/2016/03/12/caen-integrantes-del-cartel-de-sinaloa-en-chetumal-con-12-kilos-de-cocaina-base/>

- NOTIMEX. (26 de octubre de 2016). Permiso a portar armas va contra prevención de violencia: Begné Guerra. *NTR Periodismo Crítico*. Obtenido de <http://www.newsjs.com/url.php?p=http://ntrzacatecas.com/2016/10/26/permiso-a-portar-armas-va-contra-prevencion-de-violencia-begne-guerra/>
- Othon P. Blanco, Q. (17 de marzo de 2017). Obtenido de DISPOBLE EN: <http://www.opb.gob.mx/portal/coadyuva-ayuntamiento-con-la-sedena-en-campana-de-canje-de-armas-de-fuego/>
- POR ESTO. (5 de DICIEMBRE de 2016). Con historial delictivo. *POR ESTO*, págs. https://www.poresto.net/ver_nota.php?zona=qroo&idSeccion=3&idTitulo=523630http://sipse.com/novedades/policia-escolta-municipal-othonpblanco-chetumal-arma-cuernochivo-233329.html.
- PorEsto!, D. (5 de diciembre de 2016). Con historial delictivo. *Diario PorEsto*. Recuperado el 20 de Enero de 2017, de Disponible en: https://www.poresto.net/ver_nota.php?zona=qroo&idSeccion=3&idTitulo=523630http://sipse.com/noveda
- Q.Roo, N. d. (9 de mayo de 2017). *Novedades de Quintana Roo*. Recuperado el 14 de mayo de 2017, de Disponible en: <http://sipse.com/novedades/instalan-modulo-para-canje-de-armas-253285.html>
- República, P. G. (27 de noviembre de 2008). “*Tráfico de armas México-Usa*”. Recuperado el 12 de enero de 2017, de Disponible en: http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/docs08/tr%C3%A1fico_d...pdf
- Rodríguez, J. d. (Diciembre de 2014). *Tráfico de armas*. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Recuperado el 13 de Enero de 2017, de Disponible en: <http://www.casede.org/BibliotecaCasede/Trafico-de-armas-docto183.pdf>
- Roldan, P. A. (Enero de 2017). Armas de fuego en México. *Seguridad, defensa, violencia y derechos humanos en México*.
- Roo, N. d. (20 de febrero de 2017). Otorgan permisos para portar armas en los hogares. *Novedades de Quintana Roo*, págs. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/cancun-representacion-hogares-sedena-fiscalia-violentos-casquillos-ejercito-arma-fuego-243585.html>.
- SEDENA.GOB.MX, P. (1 de abril de 2008). *SEDENA*. Recuperado el 17 de mayo de 2017, de SEDENA : disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/prensa/con-fecha-1-abr-2008-dara-inicio-a-nivel-nacional-el-programa-voluntario-de-canje-de-armas-de-fuego>
- Trejo, R. (23 de Diciembre de 2016). Mujer herida por arma de fuego. *Chismorreo Político*. Recuperado el 23 de Enero de 2017, de Disponible en: <http://www.chismorreopolitico.com.mx/web2014/index.php/noticias/policiaca/10296-mujer-es-atacada-con-un-arma-de-fuego-al-ser-asaltada>

ÜHAM., I. d. (1998). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Ed. Porrúa.

UNAM. (s.f.). *Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM*.

Recuperado el 16 de marzo de 2017, de DISPONIBLE

EN:<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/7.pdf>

Unidas, N. (s.f.). Recuperado el 14 de abril de 2017, de Disponible en :

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>

Usi, E. (13 de mayo de 2013). *Heckler & Koch: libro revela detalles sobre venta ilegal de armas a México*. Recuperado el 10 de Enero de 2017, de Disponible en: <http://p.dw.com/p/18Wxx>

Villareal, H. (24 de enero de 2013). *Distopia*. Recuperado el 17 de Febrero de 2017, de Disponible en: <https://hectorvillarreal.wordpress.com/2013/01/24/armas/>

WAGNER, N. (16 de Agosto de 2016). México: en la única tienda de armas se desanima a comprarlas. *Huron Daily Tribute*. Recuperado el 12 de febrero de 2017, de Disponible en: <http://www.michigansthumb.com/news/article/M-xico-en-la-nica-tienda-de-armas-se-desanima-9169800.php>

ANEXOS

Requisitos para solicitar una Licencia Particular Individual de Portación de Arma de Fuego:

1. El interesado deberá ingresar al módulo de atención al público de la dirección general del registro de armas de fuego y control de explosivos, la solicitud de licencia particular individual de portación de arma de fuego o en su caso enviarlo por correo certificado (Anexo "A").

2. Ingresando requisitos establecidos en el artículo 26 fracción I de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, de conformidad con los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero del 2004 (se anexan formatos).

A. Tener modo honesto de vivir (Anexo "B"):

Documento firmado por el titular de la institución, indicando fecha desde cuando labora, el cargo que ocupa, ingresos económicos que devenga y conducta observada.

B. Haber cumplido los obligados con el Servicio Militar Nacional.

Copia fotostática de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (liberada).

C. No tener impedimento físico y mental.

Certificado médico de no impedimento físico (salud física) expedido por un médico con título legalmente registrado (Anexo "C").

Certificado médico – psicológico (salud mental) expedido por un licenciado en psicología con título legalmente registrado, anexando los resultados de los test practicados para tal fin (Anexo "D").

(Dichos documentos deberán ser elaborados de conformidad con los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 Ene. 2004.)

D. Certificado de antecedentes no penales, expedido por la autoridad correspondiente.

E. Certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (toxicológico), expedido por un médico con título legalmente registrado anexando los resultados de los estudios de laboratorio practicados para tal fin (Anexo "E").

F. Comprobante de domicilio vigente "recibo de agua, luz o teléfono" (no mayor de seis meses).

G. Acreditar a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por: (indicar motivos que a su derecho convengan)

Nota: los requisitos se encuentran publicados en la página de internet www.sedena.gob.mx dentro del rubro Registro Federal de Armas de Fuego.

3. En el concepto de que el hecho de remitir la documentación requerida, no implica que esta Secretaría esté obligada a otorgarle la licencia solicitada, en virtud de que esta deberá ser analizada y posteriormente sometida a consideración de la superioridad.

Toda vez que esta Dirección General, turna al escalón superior los documentos ingresados para su estudio y se emita la resolución procedente.

Atendió en el módulo: el C. _____

Por otra parte los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Sección de Licencias, Clubes y Colecciones de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 6 fracción XXIX, 8 y 48 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; 2 fracción III, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 26, 27, 29, 38, 42, 60, 73 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 4, 7, 9, 11, 13, 19, 25, 26, 35, 38, 42, 44, 46, 48 y 68 de su Reglamento, cuya finalidad es integrar un registro que proporcione la capacidad de definir con precisión y diligencia la identidad de una persona que obtuvo o esté efectuando un trámite que le permita adquirir, importar, exportar y/o comercializar material regulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, el cual fue registrado en el listado del sistema de datos personales ante el instituto federal de acceso a la información pública (www.ifai.org.mx) y podrán ser transmitidos de conformidad con lo previsto por la ley de la materia. La unidad administrativa responsable del sistema de datos personales es el grupo de archivo y correspondencia de esta dependencia, y el lugar que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante el sistema, es en avenida Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Lo anterior se informa en cumplimiento del artículo décimo séptimo de los lineamientos generales de protección de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre del año 2005.

Respetuosamente
Sufragio efectivo. No reelección.

(Nombre y firma)

Anexo "A" solicitud de expedición de licencia particular individual.

México, D.F., a _____ de _____ de _____

C. General.

Secretario de la Defensa Nacional.

**Dirección General del Registro Federal
de Armas de Fuego y Control de Explosivos.**

Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596.

Col. Irrigación.

Edificio No. 1, planta baja.

Campo Mil. No. 1 (Predio Reforma, D.F.).

C.P.11500.- México, D.F.

El suscrito _____, de ocupación _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle _____, casa _____, colonia _____, Código Postal _____, teléfono _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____, Estado de _____, ante usted con el respeto y consideración debidos, manifiesto lo siguiente: Que con fundamento en los artículos 8° y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, me permito solicitar a usted, tenga a bien autorizar se me expida previo el pago de derechos, una Licencia Particular Individual de Portación de Arma de Fuego de calibre y características permitidas por la citada ley, para tal efecto adjunto los requisitos exigidos por el artículo 26 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los cuales

compruebo en términos del artículo 25 de su Reglamento, y de conformidad con el Acuerdo Administrativo No. DGRFAFCE/01/2003, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 2003.

Causas que justifiquen la solicitud.(El peticionario describirá en forma clara, las causas que acrediten la necesidad de portar arma de fuego).

Sin más por el momento, reitero a usted mi más distinguida consideración.

(Firma del interesado)

Anexo "B" carta de modo honesto de vivir.

México, D.F., a _____ de _____ de _____

C. General.

Secretario de la Defensa Nacional.

Dirección General del Registro Federal

de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596.

Col. Irrigación.

Edificio No. 1, Planta baja.

Campo Mil. No. 1 (Predio reforma, D.F.).

C.P.11500.- Mexico, D.F.

Carta de modo honesto de vivir.

Por medio de la presente carta HAGO CONSTAR que el
C. _____, labora conmigo en
l _____ desde el _____ de
_____ de _____, con una antigüedad de
_____, misma persona que conozco desde hace
_____, mostrando buena conducta, honradez, interés y
disposición para el trabajo, se ha caracterizado por tener un modo honesto de
vivir, ocupando actualmente el puesto de _____ y

con una percepción de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.)
mensuales.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, en la Plaza de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Atentamente.

(Nombre y cargo de quien firme)

Anexo "C" certificado de salud física.

Certificado médico de no impedimento físico (salud física).

El suscrito médico cirujano (nombre completo y apellidos), legalmente autorizado por la Dirección General de profesiones para ejercer la profesión de médico cirujano, con cedula profesional número (con cifra).

C e r t i f i c a .

Que habiendo practicado reconocimiento médico el día de la fecha a las (con letra) horas al C. (nombre completo y apellidos), de (con letra) años de edad, lo encontré: integro físicamente, sin defectos ni anomalías del aparato locomotor, con agudeza visual, campo visual, profundidad de campo, estereópsis y percepción cromática, agudeza auditiva, aparato cardiovascular, aparato respiratorio, aparato locomotor (integridad, motilidad y reflejos), examen neurológico (coordinación y reflejos), y exploración del estado mental.

Por lo anterior se establece que el C. (nombre completo y apellidos), no presenta impedimento físico.

Expido el presente certificado médico, a petición del C. (nombre completo y apellidos), para los usos legales a que haya lugar, en la ciudad de (nombre y estado), a los (con letra) días del mes de (con letra) del año (con letra).

Dr. (Nombre completo y apellidos).
(No. Cédula Prof.).

**Anexo “D” examen psicológico.
Certificado médico-psicológico de salud mental.**

El que suscribe (Nombre completo y apellidos), Licenciado en Psicología legalmente autorizado para ejercer su profesión con Cédula Profesional Número (con cifra).

CERTIFICA

Que habiendo practicado reconocimiento psicológico y examen mental el día de la fecha a las (con letra) horas, al C. (Nombre completo y apellidos), lo encontré: con estado de alerta conservado, estado de ánimo sin depresión ni ansiedad, ausencia de alteraciones en la sensopercepción y nivel de energía sin alteraciones.

Dicha evaluación se complementó mediante la revisión de pruebas psicológicas de test de personalidad de inteligencia y de exploración de impulsividad y organicidad.

Por lo anterior se establece que el C. (Nombre completo y apellidos), no presenta ninguna alteración del estado mental.

A solicitud del C. (Nombre completo y apellidos), para los usos legales a que haya lugar, se expide el presente certificado en la Ciudad de (Nombre y Estado) a los (con letra) días del mes de (con letra) del año (con letra).

Licenciado en Psicología (Nombre completo y apellidos).
(No. Cédula Prof.)

NOTA:- Se deberán adjuntar a este documento los resultados de las pruebas Psicológicas de los test practicados.

Anexo “E” examen toxicológico.

Certificado médico-toxicológico de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos.

El suscrito médico cirujano (nombre completo y apellidos), legalmente autorizado por la dirección general de profesiones para ejercer la profesión de médico cirujano, con cedula profesional número (con cifra).

C e r t i f i c a

Que habiendo practicado reconocimiento médico con carácter toxicológico el día de la fecha a las (con letra) horas al C. (nombre completo y apellidos), de (con letra) años de edad, lo encontré: sin signos ni síntomas agudos ni crónicos que indiquen la evidencia de consumo de algún tipo de drogas, enervantes o psicotrópicos. Se complementó la evaluación con el examen de laboratorio toxicológico en orina, resultando negativo para la presencia de metabolitos de drogas como cannabis, cocaína, anfetaminas, barbitúricos y benzodiazepinas.

Por lo anterior se establece que el C. (nombre completo y apellidos), no presenta evidencia clínica ni química ni enzimática de ser afecto al consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos.

Expido el presente certificado médico, a petición del C. (nombre completo y apellidos), para los usos legales a que haya lugar, en la ciudad de (nombre y estado), a los (con letra) días del mes de (con letra) del año (con letra).

Dr. (Nombre completo y apellidos).

(No. Cédula Prof.).

NOTA:- Se deberá adjuntar a este documento el resultado de los estudios químicos toxicológicos que se hubieren practicado al interesado.